



03 de junio del 2021

**DNCC-AI-OF-0124-2021**

Refiérase al N°  
**SAS-007- 2021**

Señores

**Lidia Conejo Morales**  
**Dirección Nacional**

**Asunto:** Servicio Preventivo de Asesoría, sobre Convenio Marco Servicios de Infraestructura con fondos propios.

Estimada señora:

En atención a lo solicitado por su persona, referente a que la Auditoría Interna emita criterio con respecto a los concursos publicados para la construcción de varios establecimientos y el uso del convenio marco para servicios de infraestructura con fondos propios, así como también en uso de las competencias que le confiere el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, N°8292, los atributos que definen las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público<sup>1</sup>, y según las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público<sup>2</sup> y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de CEN-CINAI<sup>3</sup>, se procede a emitir el presente servicio de asesoría.

A continuación, se desglosan algunos antecedentes:

Mediante correo electrónico remitido por su persona, 02 de junio del año en curso, se indica lo siguiente:

*Estimada señora Auditora:*

*Le remito circular DGABCA-0044-2021 -- Adenda al Inicio de ejecución de la Licitación Pública 2020LN-000002-0009100001, "Convenio Marco Servicios de Infraestructura con fondos propios".*

*A la vez, le agradezco darme su criterio con respecto a:*

*La DN tiene en proceso de contratación en SICOP obras de construcción y de Remodelación que iniciaron hace más de un mes como licitaciones abreviadas con el procedimiento ordinario, y que en este momento se encuentran en estudio técnico para la recomendación de adjudicación.*

<sup>1</sup> La Gaceta número 28 del 10 de febrero 2010; Resolución R-DC-119-2009.

<sup>2</sup> R-DC-64-2014. Contraloría General de la República. 11 de agosto del 2014.

<sup>3</sup> Decreto Ejecutivo N° 41789 - S





03 de junio del 2021  
DNCC-AI-OF-0124-2021  
Página 2

*Sin embargo, al salir la directriz en mención, cuya fecha de rige es el 7 de junio, existen criterios encontrados en la Proveduría, Servicios Generales y la Asesoría Legal sobre si lo que debe hacer la administración es declarar desiertos los procesos en curso y proceder con la aplicación de la directriz y el convenio marco de servicios de infraestructura y el criterio de esta Dirección de que lo iniciado con el procedimiento ordinario debe concluir con este; ya que no ve esta administración motivación (solo la promulgación de la Directriz) de peso para en uso de su facultad de discrecionalidad proceder a la declaratoria de desiertos.*

El día 02 de junio de las corrientes, al ser las 13:04, por medio de correo electrónico, la Asesoría Legal de la DNCC emite el siguiente criterio:

(...)

*En el caso que no ocupa específicamente, debo indicar que aún no ha sido adjudicado, ni ha iniciado su ejecución, más bien se encuentra en la etapa inicial del procedimiento de contratación, si bien es cierto, muchas empresas ya tienen conocimiento del inicio del presente procedimiento, pero aún no se ha adjudicado a ninguna, por lo cual no existen derechos adquiridos por parte de ningún oferente; únicamente existen expectativas de adjudicación no un acto concreto como tal, por lo cual, lo procedente es archivar el presente procedimiento por parte de Proveduría Institucional e iniciar el procedimiento con el Convenio Marco, ya que existe la obligatoriedad por parte del Ministerio de Hacienda de iniciar este tipo de contrataciones, ya que en caso contrario si se estaría infringiendo la ley y seríamos desobedientes a la Directrices emanadas, teniendo de esa forma consecuencias legales verdaderamente preocupantes.*

Mediante correo electrónico del día 03 de junio de las corrientes, su persona remite a la Auditoría Interna los datos de las contrataciones publicadas:

- 2021LA-000004-0012700001: Construcción CEN-CINAI San Blas, Carrillo, Guanacaste para la DNCC.
- 2021LA-000003-0012700001: Construcción CEN-CINAI San Antonio, Belén, Heredia para la DNCC
- 2021LA-000002-0012700001: Construcción CEN-CINAI Colorado, Abangares, Guanacaste para la DNCC.
- 2021LA-000001-0012700001: Construcción de CEN San Francisco de Guadalupe, Goicoechea, para la DNCC





03 de junio del 2021  
DNCC-AI-OF-0124-2021  
Página 3

Que al ser 10:21 am del 03 de junio del presente año, la Asesoría Legal de la DNCC emite el siguiente criterio:

2. **Directriz DGABCA-0006-2021, del 31 de mayo de 2021:** En esta Directriz se ordena firmar el Convenio Marco para:

- a. **"Construcción,**
- b. **Ampliación,**
- c. **Remodelación,**
- d. **Demolición,**
- e. **Diseño,**
- f. **Dirección Técnica e**
- g. **Inspección"**

*Si las obras que deseamos realizar se encuentran dentro de los supuestos anteriormente enumerados, deberán adjudicarse o ejecutarse antes del día 07 de julio de 2021, o en caso contrario tendríamos que llevar a cabo el Convenio Marco, conforme a la Directriz señalada.*

*Por tanto y según lo investigado, actualmente la Dirección Nacional del CEN CINAI, se encuentra realizando procesos de contrataciones señaladas en la segunda directriz, en otras palabras: **"Construcción, Ampliación, Remodelación, Demolición, Diseño, Dirección Técnica e Inspección"**, razón por la cual las mismas deberían continuar **su análisis y tramitación de la forma en que se vienen tramitando**, eso sí **con la advertencia de que dicha tramitación deberá avanzar por lo menos al momento de la adjudicación y si se pudiese hasta su ejecución antes del 07 de julio del año en curso. ES TODO.***

Así las cosas, a raíz de los diversos criterios, recomendaciones y opiniones por parte de la Asesoría Legal y demás funcionarios de la Administración Activa, esta Auditoría realizó un análisis de los documentos emitidos por la Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, por lo cual, se logró observar que las fechas indicadas por la Asesoría Legal en los criterios emitidos podrían estar erróneas, por lo que se sugirió a la Jefatura de dicha Unidad corroborar los mismos.





03 de junio del 2021  
DNCC-AI-OF-0124-2021  
Página 4

### Directriz DGABCA-0006-2021

La Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (DGABCA), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso a) del artículo 103 y artículos 32 siguientes y concordante de la Ley de Contratación Administrativa (LCA)<sup>1</sup>, así como los artículos 115 siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA)<sup>2</sup>, comunica el inicio del Convenio Marco para el Servicio de Infraestructura con fondos propios a partir del día 07 de junio de 2021, de conformidad con el oficio DGABCA-NC-0259-2021, en el cual se da la orden de inicio de dicho procedimiento para los restantes objetos contractuales de "Construcción", "Ampliación", "Remodelación", "Demolición", "Diseño", "Dirección Técnica" e "Inspección"

### Circular DGABCA-0044-2021

Por lo anterior, se comunica que la orden de inicio de este convenio marco para las opciones de negocio No.1 a la No.42, registrará a partir del 07 de junio del 2021. A partir de esta fecha, las Instituciones Usuarias podrán adquirir los servicios de "Construcción, Ampliación, Remodelación, Demolición, Diseño, Inspección y Dirección Técnica" ofrecidos en dicho convenio, según las condiciones contractuales establecidas.

Con el fin de asesorar de manera adecuada y oportuna a la Administración, de conformidad con el análisis de criterios sobre el tema y según el ordenamiento jurídico y técnico emitido por la Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa, se procedió a efectuar vía llamada telefónica y por correo electrónico, las consultas pertinentes a la señora Wendy Carballo Madrigal, encargada de la administración de este convenio marco; lo anterior, para que aclarara ¿cómo se debe proceder en el caso de las licitaciones que ya se encuentran publicadas?

Así las cosas, la señora Carballo indicó a la Auditoría Interna que dichas consultas también fueron efectuadas por el Señor Michael Ramírez Fallas, Jefatura de Servicios Generales y el señor Wilber Dormond, Jefatura de la Unidad de Proveeduría.

Ante este hecho y dado que informa la señora Carballo Madrigal que la Asesoría Jurídica de esa instancia está realizando el criterio pertinente, el cual sería de acatamiento obligatorio, esta Auditoría considera que lo procedente sería esperar la respuesta del Ente Rector de la materia para que la Administración proceda como en derecho corresponda.





03 de junio del 2021  
DNCC-AI-OF-0124-2021  
Página 5

Finalmente, las observaciones emitidas se realizan con la intención de que se conviertan en insumos para la Administración Activa, que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico, sin que se menoscaben o comprometan la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias.

Cualquier consulta, sírvase efectuarla oportunamente.

Atentamente;

**Mauren Navas Orozco**  
**Auditora Interna**

SJH

